INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IUB-009-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

MAYO DE 2024

PRESENTACIÓN

La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

Que, el proceso de Gestión Bienestar Institucional, propende por el desarrollo físico, Psicológico, deportivo, social, económico, espiritual y cultural que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.

La Institución Universitaria de Barranquilla en sus campus de Soledad y Barranquilla, requiere para su normal funcionamiento y cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo durante la vigencia 2023, considera en forma especial las situaciones de emergencia o de alto riesgo de los estudiantes, funcionarios, docentes, egresados, contratistas y personal visitante en las aulas, talleres, instalaciones o lugares de práctica y demás espacios de permanencia de los mismos.

El Servicio encaminará mediante acciones atención oportuna, preventiva y correctiva que contribuyan al buen desempeño en el proceso formativo, a mejorar su calidad de vida y a la adopción de un estilo de vida saludable.

Es así como se requiere contratar el servicio de Área Protegida para la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios, docentes, egresados, contratistas y personal visitante) de la Institución Universitaria de Barranquilla a empresas del sector, que se comprometan a cumplir con las necesidades planteadas y las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo. La Institución Universitaria de Barranquilla ha revisado los costos de dichos productos y teniendo en cuenta su valor, procede la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos.

INVITACIÓN PÚBLICA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, que en adelante se denominará IUB, se permite realizar la presente Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento se

realizará mediante la presente la Selección de Mínima Cuantía a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CAPITULO I

1. REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB apunta en su política a la mejora continua de cada uno de sus procesos, por ese motivo se pretende con esta contratación adquirir los insumos necesarios para la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y atender de forma oportuna los mantenimientos correctivos que se presenten, para no interrumpir la prestación de los servicios misionales y de apoyo que se desarrollan en los distintos espacios de los campus de la Institución Universitaria de Barranquilla.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" en su artículo 1° señala "*Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente. PARÁGRAFO. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana*"; en este sentido, es responsabilidad de la Institución el cumplimiento de las normas encaminadas a garantizar la salud de funcionarios, estudiantes y visitantes de la misma.

La Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la ley general de educación*" el cual en su artículo 5° señala dentro de los fines de la Educación "*12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre",* en este sentido, las universidades deben garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad dentro de sus instalaciones.

El Decreto No. 1843 de 1991 "*por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas*" a través de la cual se establecen, entre otros, disposiciones relacionadas con la correcta aplicación de sustancias gaseosas o generadoras de gases para erradicación de plagas, así como las autorizaciones requeridas para las empresas que se dedican

a la aplicación de los mismos y los requisitos que deben cumplir ante las autoridades correspondientes.

Acorde a la normativa, y las necesidades de la Institución Universitaria de Barranquilla se establecieron las políticas de Planta Física en la cual se conciben los recursos e infraestructura física de manera armónica en consonancia con el crecimiento de la población estudiantil, personal docente y administrativo los adelantos tecnológicos, avances académicos con criterios de eficiencia y eficacia.

En este sentido, se han establecido unos estándares de Renovación y Actualización Física, los cuales se indican a continuación:

- En el Plan Desarrollo de la institución, se definen los proyectos o programas de Recursos de Infraestructura Física, que harán parte del área estratégica.
- *Los proyectos o programas de Recursos de Infraestructura Física se ejecutan, a través del Plan de Acción Anual del Responsable de Planta Física, el cual tiene como objetivo, el seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las acciones resultantes de los proyectos o programas definidos en el Plan de Desarrollo.*
- La estimación de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos o programas de infraestructura física, sustentados en el Plan de Desarrollo, se definirán en el Plan Financiero y se asignan conforme a los lineamientos definidos en la política para la asignación, ejecución y control de recursos presupuestales.
- *Los proyectos o programas de Recursos de Infraestructura Física estarán orientados al diseño, rediseño o renovación de espacios físicos modernos, funcionales, incluyentes, ambientalmente responsables, que promuevan la conservación y preservación del medio ambiente, y a la implementación de mecanismos de seguridad que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución y al bienestar de la comunidad en general.*
- Cuando sea necesario, el Consejo Directivo, decidirá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el arrendamiento, la adquisición de terrenos, el desarrollo proyectos de construcción y la inversión en activos fijos.
- Se determinan las necesidades de infraestructura física, de acuerdo a la proyección de módulos del periodo académico siguiente, por lo cual, las necesidades de infraestructura variarán de acuerdo al crecimiento de la población estudiantil, crecimiento del personal y a las necesidades de los programas académicos.

- *El Responsable de Planta Física, gestionara los requerimientos necesarios para la ejecución los proyectos de infraestructura física, como las actividades definidas en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a lo definido en el Procedimiento de gestión del mantenimiento.*
- A su vez, dentro de las políticas de Planta Física, se establecieron a su vez Estándares Generales, tales como:
- La Institución propenderá porque en la infraestructura de la Institución se den las condiciones de aseo y seguridad apropiadas, se velará por el mantenimiento y adecuación de la planta física garantizando un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas y para ello se apoyará en el Programa de Mantenimiento Preventivo, en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y en el Plan de Limpieza.
- En el Programa de Mantenimiento Preventivo, se programarán las actividades para evitar daños, y garantizar el funcionamiento adecuado y permanente de la infraestructura de la institución, tales como:

 - Pintura
 - Mantenimiento a Aires Acondicionados
 - Mantenimiento de redes hidro Sanitarias
 - Mantenimiento de Rampas a Discapacitado
 - Jardinería
 - Mantenimiento de Silleterías
 - Impermeabilización Techos
 - Instalaciones eléctricas
 - Luminarias
 - Limpieza de tanques elevados

- En el Plan de Mantenimiento de Equipos e Infraestructura, se definen directrices que garantizan el buen funcionamiento de los equipos y la infraestructura para la prestación de los servicios en la institución, y así minimizar el riesgo originado por daños o deterioro de los equipos que brindan apoyo al proceso académico-administrativo.

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con cuatro sedes, una de las cuales colinda con un brazo del río Magdalena y las demás, se encuentras próximas a fuentes de agua lo que las hace propicias a la reproducción de vectores y otras plagas, tales como mosquitos, jejenes, ratas, serpientes, comején, murciélagos, hormigas, abejas, avispas afectando las condiciones de salubridad a la comunidad Estudiantil, Funcionarios, Docentes y Contratistas.

Es importante señalar que la Institución cuenta con recursos académicos, tecnológicos, espacios administrativos y académicos, tales como oficinas, laboratorios, salas de informática, aulas las cuales deben estar sujetos a especial cuidado, y que requieren tomar medidas para preservar las condiciones ideales de salubridad adecuadas y libres de plagas.

Estos factores son determinantes para implementar medidas y procedimientos de control, que estén en el Manejo Integral de Plagas y que están enmarcados dentro de la prevención para evitar que la población de la plagas alcance el umbral de daño; es por ello que el objetivo de estos métodos es crear y mantener condiciones adversas para la proliferación de las especies objeto de control, evitando la diseminación de las mismas y manteniendo las poblaciones en un nivel que no provoquen una afectación a la comunidad académica y administrativa, minimizando el uso de plaguicidas y disminuyendo los potenciales efectos nocivos que estos pueden ocasionar en el ser humano, animales y ambiente.

El Manejo Integral de Plagas dentro de la institución se identifica como una necesidad prioritaria dentro de los programas de mantenimiento para efectos del mejoramiento de las condiciones ambientales y garantizar el bienestar, la seguridad y la salud de los Estudiantes, Funcionarios, Docentes y Contratistas de los campus de la Institución Universitaria de Barranquilla, debido a que en los últimos meses se ha detectado un crecimiento en la población de xilófagos lo que representa un riesgo potencial al debilitar las estructuras de madera de las cubiertas y cielos rasos existentes en varias sedes, además que se precisa controlar otras plagas como roedores, vectores, ofidios, rastreros y otros pues representan un riesgo a la salud de la población en la Institución.

De acuerdo con todo lo expuesto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el servicio de fumigación, con el fin mantener limpias de roedores, insectos y plagas, las diferentes sedes, minimizando los riesgos de infección, lo cual se puede lograr mediante la contratación del servicio de fumigación, desratización, eliminación de plagas y desinfección en todas las áreas de las sedes de la Institución Universitaria de Barranquilla.

1.2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere contratar los siguientes servicios de fumigación y control de plagas hasta agotar disponibilidad presupuestal:

SEDE SOLEDAD

ÍTEM	CONTROL DE PLAGAS	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CONTROL DE OFIDIOS**	Repelente (Trampas con repelentes)	Repelente en Gránulos repelentes de Naftalina 7% y Azufre 28%	Aplicación	1
2	**CONTROL DE MURCIÉLAGOS**	Repelente (Aplicación de pomada en superficie)	Pomada con Ingrediente Activo Brodifacouma 0,13%	Aplicación	1
3	**CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS**	Desinsectación (técnica de aspersión en frío con máquina ultra bajo volumen)	Cipermetrina en polvo concentrado emulsionable Ciflutrina al 5% EC (Ingrediente activo)	Aplicación	1
4	**CONTROL DE ROEDORES**	Desratización (técnica trampa con cebos)	Cebo raticida unidosis ingrediente Activo brodifacouma 0.005% (Anticoagulante)	Aplicación	1
5	**CONTROL DE INSECTOS ESPECÍFICOS (COMEJEN, CACOMA)**	Desinsectación (técnica de aspersión/ nebulización)	**Área de cocina:** Gel cucarachicida y monitores	Aplicación	1
			Comején (interiores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1
			Comején	Aplicació	1

			(Exteriores): Alpha cipermetrina	n	

SEDE PLAZA DE LA PAZ - BARRANQUILLA

ÍTEM	CONTROL DE PLAGAS	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS**	Desinsectación (técnica de aspersión en frío con máquina ultra bajo volumen)	Cipermetrina en polvo concentrado emulsionable Ciflutrina al 5% EC (Ingrediente activo)	Aplicación	1
2	**CONTROL DE ROEDORES**	Desratización (técnica trampa con cebos)	Cebo raticida unidosis ingrediente Activo brodifacouma 0.005% (Anticoagulante)	Aplicación	1
3	**CONTROL DE INSECTOS ESPECÍFICOS (COMEJEN, CACOMA)**	Desinsectación (técnica de aspersión/ nebulización)	**Área de cocina:** Gel cucarachicida y monitores	Aplicación	1
			Comején (interiores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1
			Comején (Exteriores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1

SEDE POSGRADOS - BARRANQUILLA

ÍTEM	CONTROL DE PLAGAS	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS**	Desinsectación (técnica de aspersión en frío con	Cipermetrina en polvo concentrado emulsionable Ciflutrina al 5%	Aplicación	1

		máquina ultra bajo volumen)	EC (Ingrediente activo)		
2	**CONTROL DE ROEDORES**	Desratización (técnica trampa con cebos)	Cebo raticida unidosis ingrediente Activo brodifacouma 0.005% (Anticoagulante)	Aplicación	1
3	**CONTROL DE INSECTOS ESPECÍFICOS (COMEJEN, CACOMA)**	Desinsectación (técnica de aspersión/ nebulización)	**Área de cocina:** Gel cucarachicida y monitores	Aplicación	1
			Comején (interiores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1
			Comején (Exteriores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1

SEDE CENTRO HISTÓRICO (COLSAMIRO) – BARRANQUILLA

ÍTEM	CONTROL DE PLAGAS	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CONTROL DE OFIDIOS**	Repelente (Trampas con repelentes)	Repelente en Gránulos repelentes de Naftalina 7% y Azufre 28%	Aplicación	1
2	**CONTROL DE MURCIÉLAGOS**	Repelente (Aplicación de pomada en superficie)	Pomada con Ingrediente Activo Brodifacouma 0,13%	Aplicación	1
3	**CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS**	Desinsectación (técnica de aspersión en frío con máquina ultra bajo volumen)	Cipermetrina en polvo concentrado emulsionable Ciflutrina al 5% EC (Ingrediente activo)	Aplicación	1

4	**CONTROL DE ROEDORES**	Desratización (técnica trampa con cebos)	Cebo raticida unidosis ingrediente Activo brodifacouma 0.005% (Anticoagulante)	Aplicación	1
5	**CONTROL DE INSECTOS ESPECÍFICOS (COMEJEN, CACOMA)**	Desinsectación (técnica de aspersión/ nebulización)	**Área de cocina:** Gel cucarachicida y monitores	Aplicación	1
			Comején (interiores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1
			Comején (Exteriores): Alpha cipermetrina	Aplicación	1

En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

Las áreas a fumigar y control de plagas se desarrollará en espacios internos y zonas externas de los edificios de la institución.

LAS ENTIDADES DEBEN TENER LICENCIA PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 1843 DE 1991. "*POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS*".

Inspección, vigilancia y control de puntos críticos

Las actividades que se relacionan a continuación serán realizadas por los

profesionales y técnicos que abordan la línea de intervención al ambiente, quienes deben adelantarlas en forma integral, en dos visitas; una inicial de inspección, conocida como integral o de diagnóstico y la segunda de control y evaluación.

- Identificación de foco.
- Asesoría y asistencia técnica.
- Educación sanitaria.
- Planes de mejoramiento.
- Aplicación de medidas sanitarias.
- Coordinación intersectorial y participación comunitaria.

Identificación de focos

El grupo de salud, con base en el conocimiento previo que tiene de la zona de injerencia, identificará los sectores y zonas de la localidad en donde se encuentran focos de residuos sólidos, líquidos y vertimientos.

Visitas de inspección

La identificación y localización de estos focos puede ser realizada en la primera visita de inspección. El propósito fundamental es propiciar el mejoramiento de las condiciones sanitarias, locativas y de bioseguridad de los mismos, lo cual repercute directamente en la calidad de vida de las personas que se encuentran en las Instalaciones del Instituto.

En cada foco identificado se realizará inicialmente un diagnóstico, definiendo tipo de vector, especie, grado de infestación, rutas en el caso de rastreros, factores determinantes, posibles medidas de control y protección de instalaciones, entre otros factores.

Señales de presencia de rastreros plaga

Para realizar actividades de control de rastreros plaga es necesario, primero, detectar su presencia. Mencionaremos aquí algunas señales de ella, no sin antes recordar la necesidad de identificar la especie causante de la infestación, puesto que es la primera señal que puede servir para constatar su presencia, bien sea en las viviendas, industrias, campos abiertos, edificaciones y demás sitios.

La inspección del lugar debe ser cuidadosa y objetiva, lo que permite conocer el grado del problema y planear las acciones pertinentes para el control. Algunos de los indicios que deben tenerse en cuenta para la evaluación son los siguientes:

- Presencia de excrementos: Los excrementos de los rastreros, popularmente llamados cagarruta, tienen características que permiten identificar la presencia y procedencia de rastreros. Las heces frescas son húmedas, blandas, brillantes y de color oscuro; a los pocos días se tornan secas y duras, cogiendo un color opaco, grisáceo y son fácilmente desmenuzables.
- Sendas-señales de roce: Para desplazarse del lugar donde se albergan hacia los sitios de aprovisionamiento de comida o de bebida, las ratas acostumbran usar la misma ruta en vía recta, por el pie de las paredes, cercas o algún tipo de construcción que les sirva de protección. En los senderos con tránsito continuo dejan pelos, manchas de grasa corporal,

orina y excrementos. Las huellas de orina son fosforescentes a la luz ultravioleta. Esta particularidad permite detectar presencia de ratas o ratones, utilizando en la noche una linterna de luz ultravioleta en la inspección de lugares sospechosos. Un método sencillo para detectar la presencia de roedores plaga en una vivienda o establecimiento, consiste en esparcir polvos talco en guarda escobas, en piso, en áreas próximas a paredes donde se sospeche puedan transitar; ya que dejarán las huellas de las patas.

- Madrigueras: La rata noruega excava formando nidos o madrigueras en lugares próximos a viviendas o dentro de las mismas, al pie de las paredes. La rata de tejado ocasionalmente excava el suelo, por lo general se instala en el cielo raso, en los depósitos. Los ratones forman nidos especialmente en los patios y dentro de los diferentes sitios de la vivienda (cocina, alacena y demás sitios protegidos de la luz).
- Presencia de roedores en las horas diurnas: Una de las señales más inequívocas de la alta infestación por roedores es observarlas a la luz del día. Los hábitos de los roedores son, en su mayoría, nocturnos y cuando salen durante el día indican un alto grado de infestación. El diagnóstico incluye también identificar la situación de los siguientes aspectos en las viviendas y en espacios públicos como parques, separadores de vías y zonas verdes, según el caso:
 - ✓ Saneamiento básico: en las viviendas hace referencia a las condiciones sanitarias, entre las cuales se resalta el abastecimiento de agua para consumo humano, alcantarillado y calidad de la vivienda.
 - ✓ Protección de edificaciones: identificación de medidas temporales o permanentes para el debido control de las ratas e insectos, considerando aspectos como:
 - Construcciones a prueba de roedores: las paredes, tejados y pisos deben estar construidos con materiales resistentes y contar con protección especial en zócalos, puertas, ventanas y claraboyas, así como en los servicios de abastecimiento de agua y disposición de agua servida (pozos sépticos, letrinas, sumideros o albañales e instalaciones eléctricas, telefónicas y televisivas, chimeneas o ductos de aireación o ventilación).
 - Se recomienda reforzar con cemento los muros en piedra o ladrillo.
 - En los orificios de acceso a las tuberías de agua, gas, etcétera, debe aplicarse cemento en el corte del tubo.
 - Protección de sifones con tapa o rejillas metálicas, varilla o cualquier otro elemento que impida la penetración, acceso o paso de roedores hacia el interior de las edificaciones.
- Abastecimiento de agua: todos los depósitos de agua (tanques, albercas, cisternas, pozos, etcétera) deben mantenerse protegidos contra el acceso de roedores e insectos, mediante la colocación de una tapa apropiada.
- Disposición de excretas y aguas servidas: debe realizarse la vigilancia en la construcción y el mantenimiento de las tuberías de drenaje de excretas,

aguas lluvias y servidas, redes de alcantarillado y pozos sépticos, para evitar que se conviertan en lugares propicios para madrigueras de ratas. Los sifones deben mantenerse protegidos, permanentemente, contra el acceso de rastreros mediante la colocación de rejillas u otra clase de tapa. De igual manera, deben estar libres de maleza y basuras las acequias y colectores de aguas lluvias y protegidos los pozos sépticos, evitando también la proliferación de insecto

- Manejo de desechos: evitar que cualquier desecho originado por la actividad humana se constituya en producto propicio para el alojamiento, albergue y alimento de rastreros e insectos. Los desechos industriales deben localizarse en lugares retirados y debidamente dispuestos para evitar riesgos de cualquier naturaleza.
- Reciclaje y disposición final de basuras: es necesario realizar el aprovechamiento de los residuos, desperdicios o basuras mediante el reciclaje que se inicia con la separación en bolsa o canecas separadas de los productos biodegradables de los no biodegradables. Los residuos de cocina pueden utilizarse para la alimentación de especies de animales menores, como cerdos y aves. Esta estrategia reduce el volumen de desechos por enterramiento u otro sistema sanitario de disposición final, además de los beneficios económicos que se obtiene de esta práctica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, bajo efecto tóxico en humanos.
2. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías.
3. Realizar la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión con bomba de presión o con equipo de nebulización. La aspersión se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afección a las personas.
4. Aplicar insecticidas en polvo o plaguicidas en gel en las áreas con riesgo de choque eléctrico, como cajas, tomas de luz motores eléctricos, equipos electrónicos y demás sitios donde resulte riesgoso emplear líquidos.
5. Entregar de manera preliminar al supervisor del contrato las fichas de datos de seguridad de los plaguicidas que se van a aplicar garantizando que los mismos se encuentren registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II.
6. Entregar la relación del personal que va a realizar la aplicación de los plaguicidas indicados, de manera previa al supervisor, garantizando que los

mismos cuenten con la debida capacitación para realizar la fumigación en las instalaciones de la IUB, de conformidad con el Decreto 1843 de 1991, Artículo 172.

7. Realizar el manejo adecuado de los envases de los plaguicidas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.7
8. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente.
9. Emplear productos raticidas para el control de roedores, de última generación y de categoría toxicológica, que sean productos aprobados por la Secretaría de Salud del lugar donde se hará la fumigación.
10. El contratista y sus empleados deberán portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
11. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

1.2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
2	72102106	Control de roedores

1.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000) IVA y todos los impuestos incluidos.

1.2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.:

El presente proceso se encuentra amparado en el CDP No. 240255 del 23 de febrero de 2024.

1.1.1. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a las actividades solicitadas por el supervisor del contrato y aplicadas por parte del contratista de acuerdo a los valores unitarios ofertados en su ofrecimiento económico, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

1.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán las sedes de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB:

- Sede Soledad Calle 18 No. 39 – 100
- Sede Barranquilla Carrera 45 No. 48-31
- Sede de Posgrados Carrera 58 No. 68-73
- Sede Centro Histórico San Miguel del Rosario Calle 42 # 45-22.

1.1.8. GARANTÍAS:

Para el presente proceso de contratación se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años

indemnizaciones laborales.		más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

1.1.7. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el

contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos

definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

1.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de Publicación: 06/05/2024 Plataforma del SECOP III: http://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Fecha: 07/05/2024 hasta las 23:59 Horas para el envío de observaciones: SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Fecha: 07/054/2024 hasta las 23:59 Horas Dirección Electrónica de Consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER OBSERVACIONES AL PROCESO	Fecha: 08/05/2024 hasta las 23:59 Horas Dirección Electrónica de Consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MYPIMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	Fecha: 08/05/2024 hasta las 23:59 Horas Dirección Electrónica de Consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Fecha: 08/05/2024 hasta las 19:00 Horas Dirección Electrónica de Consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTAR PROPUESTA	Fecha: 10/05/2024 hasta las 11:00 Horas El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, será la Hora establecida en el SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co La propuesta se recibirá únicamente a través de la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÒN INFORME DE EVALUACIÒN	El día 15/05/2024 hasta las 23:59 Horas Dirección Electrónica de Consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN (PLAZO, LUGAR Y HORARIO)	El día 16/05/2024 hasta las 23:59 Horas Plataforma de SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/
PUBLICACIÒN INFORME DE EVALUACIÒN FINAL Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES.	El día 17/05/2024 hasta las 23:59 Horas Plataforma de SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	El día 17/05/2024 hasta las 23:59 Horas Plataforma de SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Fecha: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

* Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB a los Proponentes.

CAPITULO II

1. CONDICIONES MÍNIMAS

Las condiciones mínimas para la selección del contratista son las siguientes:

1.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador designado.

1.2. VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ARITMÉTICAS: Recibidas las ofertas y realizada la apertura a la mismas, aquella que presente menor valor, el evaluador designado verificará que la propuesta es hábil, las operaciones aritméticas del cuadro de la propuesta económica, comprobando que el valor total no exceda el presupuesto oficial. En caso contrario será rechazada la oferta.

1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB a través del comité evaluador designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. PERIODO DE OBSERVACIONES: Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, y de la evaluación del menor precio, IUB otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

1.5. ACEPTACION DE OFERTA: Será aceptada la oferta al proponente que presente el menor precio, en caso de empate, se aplicará lo contenido en el Decreto 2069 de 2020.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

1.6. CONTRATO: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.7. PERIODO DE SUBSANABILIDAD: En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento a seguir por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, en el presente proceso es el siguiente:

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el o los responsables de cada proceso, sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente Selección de mínima Cuantía.

Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Terminada la verificación de las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta con menor valor, IUB publicará la evaluación y verificación a través del SECOP II y otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, en caso de que las observaciones no produzcan modificación a la evaluación y verificación de la propuesta seleccionada.

2.1. OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b) IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta. (cuando aplique al proceso de contratación)

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La

inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

Cualquier inconsistencia o discrepancia entre la propuesta económica presentada por el proponente y el PRESUPUESTO OFICIAL, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión del ítem (s) y/o del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Si la propuesta económica no corresponde al presente proceso, generará RECHAZO DE LA PROPUESTA, excepto si se trata de un error en la identificación del proceso.

Las propuestas se ordenarán de menor a mayor valor, otorgándoles UN ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La Propuesta Económica de Menor Valor obtendrá el primer lugar y así sucesivamente.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente:

2.1.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a IUB. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Selección de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

2.1.2. PERSONAL:

El Proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizaría para la ejecución del Contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, y los posibles incrementos salariales y prestacionales que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del Contrato.

2.1.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES: El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

e) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación

f) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;

g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

h) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la

suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

i) Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Universitaria IUB rechazará la (s) ofertas.

2.2.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:

a) Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no menor de 30 días.

c) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.

d) Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

e) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso de que aplique).

f) El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

debe indicarlo en la certificación. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Registro Único Tributario (RUT).

g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

j) Certificado de Registro Nacional Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

k) Verificación del Redam.

l) Acreditación de domicilio, sucursal o agencia en el Distrito de Barranquilla o su área metropolitana:

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requiere el presente contrato, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento

expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

1.1.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar hasta un (01) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso, es decir, en SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA y cuyo valor final sumado de los contratos (Si estos corresponden a las actividades exigidas), sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

El valor sumado de los contratos (si estos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades objeto del presente proceso de selección (cuando los contratos comprendan más actividades) debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de

los servicios solicitados por LA ENTIDAD que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, LA ENTIDAD ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, y en razón a los resultados del análisis del sector, LA ENTIDAD ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de un (01) contrato. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente el primero (01) que se incluya en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por LA ENTIDAD, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

LA ENTIDAD no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA O SU ÁREA METROPOLITANA:

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requiere el presente contrato, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Decreto No. 1843 DE 1991, por medio del cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, el cual señala:

"*Artículo 103. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. Toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, o área pública, deberá cumplir las normas sobre medidas preventivas y de seguridad al tenor de lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, las disposiciones contenidas en el presente Decreto y aquellas relacionadas con el respectivo tipo de actividad, originarias de los Ministerios de Salud y Agricultura, según el caso".*

Para la acreditación del presente requisito se deberá allegar carta suscrita por el representante legal en la cual se certifique el cumplimiento de las normas

aludidas.

3. LICENCIA SANITARIA: De conformidad con lo señalado en el artículo 104 del Decreto No. 1843 DE 1991, por medio del cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, el cual señala:

"*Artículo 104. DE LA LICENCIA SANITARIA. Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva de Barranquilla y/o soledad, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente*".

Para la acreditación del presente requisito se deberán allegar la respectiva Licencia Sanitaria Vigente expedida por la autoridad competente de la ciudad de Barranquilla y Soledad respectivamente, que son en los lugares donde se prestará el servicio de fumigación.

4. SOPORTES DE CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN EN SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA IUB: De conformidad con el Decreto 1843 de 1991, Artículo 172 el proponente deberá allegar los soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal que labora con plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año.

ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

En caso de necesitarse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos aportados en los requisitos habilitantes, serán requeridos por IUB y deberán ser presentados por el proponente, en el término de un (1) día hábil; en caso de no presentarlos en el plazo otorgado, la propuesta será RECHAZADA.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA:

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la Invitación.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los Requisitos de

admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.

2.2. CAUSALES DE RECHAZO:

Incurrirán en causal de rechazo, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, que a continuación se enumeran:

1. La presentación de Propuestas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley. (Cuando en el mismo proceso de selección se presentan Proponentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la Propuesta presentada primero en el tiempo).
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en la Invitación Pública.
4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
5. Cuando la conducta del Proponente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la Invitación Pública de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
8. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
9. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
10. Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.
11. Que el valor de la Propuesta Económica exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Selección.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
14. Cuando el(los) Proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
15. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el comité evaluador y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
16. Cuando se modifique– PROPUESTA ECONÓMICA.
17. Las propuestas en las que no obre la Propuesta Económica, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del anexo de Propuesta Económica aportado.
18. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
19. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.
20. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
21. Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
22. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.
23. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
24. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme, en caso de que el proceso quede limitado.

25. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición domicilio exigido en la limitación de Mipyme Territorial, en caso de que el proceso quede limitado.

Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en esta Invitación Pública

2.3. COMITÉ EVALUADOR:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB asignará uno o varios evaluadores, que estarán encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor. Sólo procederán a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar o en el siguiente, de no lograrse la habilitación del que precede. La evaluación se hará en los términos establecidos en la Ley y en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva

zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
-El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma de la Selección de Mínima Cuantía.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar serán resueltas y publicadas simultáneamente con la aceptación de la oferta o en el acto por virtud del cual se declare desierta la Selección de Mínima Cuantía.

3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB aceptará la oferta admisible de menor valor, en el plazo establecido en el Cronograma de la Selección de Mínima Cuantía. Esta decisión será publicada en el SECOP II.

La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos de la Selección de Mínima Cuantía, IUB podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB estime se le causen por tal situación.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB adjudicará al proponente que haya entregado primero la

oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB podrá declarar desierta la Selección de Mínima Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección de Mínima Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.